



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 010

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, JUEVES – DOS (2) DE FEBRERO DE 2023.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1708 DE 2014-	41001 31 20 001 2017-00044-00	BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE	AUTO VISTO EL DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR MEDICINA LEGAL, CÓRRASE TRASLADO DEL MISMO A LOS SUJETOS PROCESALES A EFECTOS DE SURTIRSE SU CONTRADICCIÓN SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 199 DE CED, PARA ELLO SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.-NOTA SE ADJUNTA DICTAMEN AL AUTO	01/02/2023	No3 FOLIO 165

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2017 00044 00

Afectado: Baltazar Gutiérrez

Asunto: Traslado de dictamen pericial

Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el dictamen pericial rendido por medicina legal¹, córrase traslado del mismo a los sujetos procesales a efectos de surtirse su contradicción según lo dispone el artículo 199 de CED, para ello se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 157 y ss expediente digital N° 3

Fwd: 2017 00044 Solicitud Urgente - DictamenClínica Sur <drsclinica@medicinalegal.gov.co>

Vie 27/01/2023 12:08 PM

Para: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extinción Dominio - Huila - Neiva

<j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: dstolima <dstolima@medicinalegal.gov.co>; Adriana Rojas Barrero - Dir. Seccional Tolima - Reg. Sur<arojas@medicinalegal.gov.co>; dscaqueta <dscaqueta@medicinalegal.gov.co> 1 archivos adjuntos (145 KB)

IP.pdf;

Cordial saludo, adjunto Informe pericial capacidad mental para una actuación judicial en vida de un sujeto ya fallecido forense UBFLO-DSCQ-01542-C-2022 de diciembre 20 de 2022 correspondiente al señor BALTAZAR GUTIÉRREZ AGUIRRE.

Con mi respeto acostumbrado,



ANÍBAL SILVA MONTEALEGRE

Profesional Especializado Forense

Coordinador de Clínica Forense Regional Sur

Calle 13 No. 5 - 140, Neiva, Colombia, Piso 3

(51)-(1) 4469944 ext 3864

----- Forwarded message -----

De: **Clínica Sur** <drsclinica@medicinalegal.gov.co>

Date: mié, 18 ene 2023 a las 17:44

Subject: Fwd: 2017 00044 Solicitud Urgente - Dictamen

To: Jairo Franco Londoño - Dir. Seccional Quindío - Reg. Occidente

<jairo.franco@medicinalegal.gov.co>

Doctor Jairo, buena tarde, para su conocimiento.

Con mi respeto acostumbrado,



ANÍBAL SILVA MONTEALEGRE
 Profesional Especializado Forense
 Coordinador de Clínica Forense Regional Sur
 Calle 13 No. 5 - 140, Neiva, Colombia, Piso 3
 (51)-(1) 4469944 ext 3864

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Huila - Neiva**

<j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 18 ene 2023 a las 15:13

Subject: 2017 00044 Solicitud Urgente - Dictamen

To: Clínica Sur <drsurclinica@medicinalegal.gov.co>, dstolima <dstolima@medicinalegal.gov.co>, drsurarchivo@medicinalegal.gov.co <drsurarchivo@medicinalegal.gov.co>, sistemaforense@medicinalegal.gov.co <sistemaforense@medicinalegal.gov.co>

Señores

INSTITUTO MEDICINA LEGAL

Adjunto oficio petitorio, historia clinica que reposa expediente de BALTAZAR GUTIERRES AGUIRRE y link acceso expediente digital bajo el radicado 41001 31 20 001 2017 00044 00

 [41001312000120170004400BaltazarGutierrez](#)

Atentamente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria



Rama Judicial
 República de Colombia

Juzgado Penal del Circuito Especializado en

Palacio de Justicia de Neiva - Cra. 4 No. 6-99 Oficina 108

Email: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Oficina 60 88717493

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA NEIVA

DIRECCIÓN: Calle 13 No. 5 - 140. NEIVA, HUILA
TELÉFONO: 57 6088720635 / 60886013191

**INFORME PERICIAL CAPACIDAD MENTAL PARA UNA
ACTUACIÓN JUDICIAL EN VIDA, DE UN SUJETO YA
FALLECIDO FORENSE No.:**

UBFLO-DSCQ-00140-2023

RADICACIÓN: UBFLO-DSCQ-01542-C-2022

NEIVA. 20 de diciembre de 2022

AUTORIDAD DESTINATARIA:	DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO JUZGADO CARRERA 4 No.6-99 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 108 NEIVA, HUILA
OFICIO PETITORIO:	1100 - 2022-07-08.
REFERENCIA:	Proceso 41001312000120170004400 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE
FECHA DE INFORME:	20 de diciembre de 2022

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Historia clínica del año 2017.

Audio de la audiencia.

TECNICAS EMPLEADAS:

- Aplicación del Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses, que incluye Entrevista y evaluación psiquiátrica - Estudio del sumario y anexos

MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Se sirva realizar valoración a **BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE** con el fin de establecer Capacidad mental para una actuación judicial en vida, de un sujeto ya fallecido. *Cabe advertir que lo solicitado es el dictamen pericial por psiquiatría forense de quien en vida se llamó BALTAZAR GUTIÉRREZ AGUIRRE (fallecido), en que determine su capacidad mental para entender su entorno social, así como para celebrar contratos, recordando que el período respecto del cual se solicita la experticia es de los años 2015 a 2017.*

HALLAZGOS:

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE

EDAD: 91 años

CC 2343056

NATURAL: SAN JUAN DE RÍO SECO, CUNDINAMARCA

PROCEDENTE: MARIQUITA, TOLIMA

ESCOLARIDAD: Sin información

ESTADO CIVIL: Sin información

OCUPACIÓN: Agricultores y trabajadores forestales, pecuarios y pesqueros

DELITO/DILIGENCIA: Capacidad mental para una actuación judicial en vida, de un sujeto ya fallecido

FECHA DE LOS HECHOS:

SITUACIÓN JURÍDICA: Condenado

INFORMANTE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DIFERENTES AL PERSONAL FORENSE:

**HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL
SOLICITANTE DE LA PERICIA:**

JAIRO FRANCO LONDOÑO



En vida del señor BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE, fue sancionado con extinción de dominio, con respecto a una propiedad en Mariquita, Tolima. Esto aparentemente motivado porque encontraron sustancias psicoactivas, en las habitaciones que el señor arrendaba para su subsistencia.

VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:

El señor ya está fallecido.

DE SU HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR INFORMA:

Desconocidos.

Desconocidos, al parecer no tuvo hijos, pero describen un hijo de crianza. Niegan ayudas de familiares para el arrendamiento de las habitaciones de las cuales obtenía sus sustento mediante arrendamiento informal.

DE SUS ANTECEDENTES PERSONALES INFORMA:

PATOLÓGICOS: desconocidos

QUIRÚRGICOS: desconocidos

TRAUMÁTICOS: Describen un trauma encefalocraneano unos 3-5 años atrás.

HOSPITALARIOS: desconocidos

FARMACOLÓGICOS: desconocidos

TÓXICOS: desconocidos

ALÉRGICOS: desconocidos

PSIQUIÁTRICOS: desconocidos

JUDICIALES: desconocidos

FAMILIARES: desconocidos

EXAMEN MENTAL:

El señor se encuentra fallecido al momento de la elaboración de este informe pericial.

Se extrae este examen mental del año 2017, extraído de la historia clínica:

1. Estado de Conciencia

Si

2. Actitud y Postura

DE INTERES,

3. Lenguaje y Alteraciones

EUALICO,

4. Aparato Psicomotor

CON LIMITACIONES EN LA MARCHA,

5. Estado de Animo y Afecto

PLANO,

6. Pensamiento Curso y Contenido

SIN IDEAS DELIRANTES, SIN IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN, CONCRETO,

7. Alteraciones y Sensopercepción

SIN ACTITUD ALUCINATORIA,

8. Jucio y Raciocinio

DESVIADOS,

9. Orientación

DESORIENTADO EN TIEMPO Y LUGAR,

10. Memoria

DE TRABAJO ALTERADA

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS - ANÁLISIS:

El caso se trata sobre el análisis documental con referencia a la posibilidad de que el señor BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE, tuviere o no capacidad mental para realizar contratos durante la época comprendida entre 2015 y 2017.

JAIRO FRANCO LONDOÑO



Para el cumplimiento de tal objetivo se tuvo acceso a la siguiente historia clínica:

Tipo de Consulta: (890264) CONSULTA ESPECIALIZADA POR PSIQUIATRÍA

Finalidad: No Aplica

Motivo de Consulta: PACIENTE QUE ASISTE POR PRIMERA VEZ, VIENE CON LA NUERA (SOL), TIENE 86 AÑOS, ES NATURAL Y PROCEDENTE DE MARIQUITA, SOLTERO, TUVO UN HIJO, SEGÚN LA ACOMPAÑANTE "SE LE OLVIDAN LAS COSAS".

Enfermedad Actual: DESCRIBEN QUE DESDE HACE 5 AÑOS VIENE PRESENTANDO OLVIDOS FRECUENTES, PROBLEMAS PARA RECONOCER A SUS ALLEGADOS, CUANDO SALE A LA CALLE SE DESORIENTA, TIENE UNA ARRENDADA, LAS PERSONAS QUE HABITAN ALLÍ TIENEN PROBLEMAS JUDICIALES Y HAY RIESGO DE PERDER SU PROPIEDAD. EL PACIENTE NO RECUERDA A LAS PERSONAS QUE VIVEN ALLA EN SU PROPIEDAD. DUERME Y COME ADECUADAMENTE, CONSERVA SU INDEPENDENCIA. EL PACIENTE ES POCO EXPRESIVO, SE QUEJA DE DOLOR EN EL CUELLO.

Para esa época lo describen como con alteraciones del juicio, con alteraciones de la memoria, desorientado, alteraciones de la marcha.

Se tienen además los testimonios de los señores vecinos, SANTOS SILVA y SUAREZ RIOS.

JUAN BAUTISTA SANTOS SILVA, afirma que conoce al finado **BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE** desde el año 1975,

En los últimos años lo describe como "mal" en estado de desorientación afirma que hay que asistirle para reclamar subsidios. Describe unos hechos donde el señor **BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE** sufrió un cambio como consecuencia de un golpe. "Hace unos tres, cuatro, cinco años atrás...tuvo un golpe en la cabeza, empezó a memoria se le va, no se dejó llevar al médico ahora le toca buscar compañía para llevarlo a cualquier parte".

Por otra parte el otro vecino LUIS ALIRIO SUAREZ RIOS afirma en los mismos audios escuchados para la elaboración de este informe, extraído de las audiencias de juicio oral: *Tiene problemas de demencia senil*, manifiesta que lo ha visto trastornado desde hace 5 años, que lo ha visto perdido por la misma cuadra de habitación, la esposa de este señor lo ha llevado hasta su casa, porque describen que se pierde en la misma cuadra.

El informe de historia clínica diagnóstica demencia, los vecinos describen un comportamiento que es compatible con esta condición patológica, la demencia es un trastorno neuropsiquiátrico que consiste en alteración de la capacidad para recordar, pensar o tomar decisiones y que interfiere en la realización de las actividades de la vida diaria, para planear, actuar según lo planeado y reevaluar lo actuado, proceso denominado función ejecutiva.

La demencia, comprende una amplia serie de trastornos que pueden estar determinados por muchos factores de naturaleza biológica. La causa posible de la demencia en **BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE** sería traumática. Un vecino del examinado manifiesta que el señor **BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE** padeció un trauma encefalocraneano que pudiera explicar su condición, pero se desconocen otros factores de riesgo como hipertensión, diabetes. por lo que sería temerario especificar el origen de la demencia en este señor con la información suministrada.

Para comprender mejor el desarrollo de este tema será necesario conocer cuales con los términos y definiciones que se utilizan para referirse al mismo. La persona con esta alteración cognitiva, es un discapacitado, término que, en grandes líneas se refiere a individuos con capacidades diferentes al común, según su ambiente, género y edad.

Dentro de la experiencia de la salud una discapacidad, es toda restricción o ausencia, (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Lo anterior obliga a definir deficiencia: "Dentro de la experiencia de la salud una deficiencia es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica". Lo dicho anteriormente es un preámbulo para aproximarse a la palabra minusvalía

La minusvalía se caracteriza por una discordancia entre la actuación o estatus del individuo y las expectativas del grupo concreto al que pertenece. La desventaja se acrecienta como resultado de su imposibilidad de adaptarse a las normas de su mundo. La minusvalía es por ello un fenómeno social, que representan las consecuencias sociales y ambientales que se derivan



para el individuo por el hecho de tener deficiencias y discapacidades. La esencia de una valoración negativa por parte de la comunidad es la discriminación.

Para recapitular se tiene que **BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE**, padecía probablemente un demencia, esto es un trastorno cognitivo muy grave e irreversible.

Estas personas suelen tener aparentes momentos lúcidos, cuando generalmente están hablando del pasado o realizando tareas que fueron muy rutinarias en su vida de juventud. La demencia es un proceso patológico que se demora años en instaurarse hasta llegar a estados avanzados, cuya magnitud se determina en una escala de 1 a 6, denominada evaluación del estado funcional o estado "Raisberg".

Finalmente para recapitular, es probable que el señor par el año 2015 y 2016, tuviese ya algún grado de deterioro cognitivo o incluso ya la propia deme dicha época mencionada.

CONCLUSIÓN:

Probablemente el señor **BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE**, no tenía capacidad para firmar documentos, realizar contratos ni realizar actos judiciales para los años 2017, 2016, 2015, dado que presentaba un síndrome demencial.

"La conclusión que se formula en el presente informe del resultado del estudio pericial del caso que nos ocupa, se refiere únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional". Citado en el Protocolo Evaluación básica en Psiquiatría y Psicología Forenses. Versión 01. Diciembre 2009. INML y CF

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Franco Londoño', written over a horizontal line.

JAIRO FRANCO LONDOÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE